

96

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00074

Se tiene como notificada por aviso a la demandada Jaqueline Barón Daza del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien se mantuvo silente.

De las excepciones de mérito propuestas por los demandados Rodrigo Varón Daza y María Teresa Millán Celis (fls. 23 a 27, c. 1), se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.